



VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 3961 de fecha 30/06/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
3961	30/06/2023	Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023.

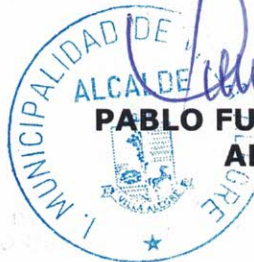
"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL

PFV/CBN/AMH/ecg

DECRETO N° 1000



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	12	07	2023
	14	07	2023

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
 DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
 UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

DR. RBR/VMM/ABOG MCMC/QF. LPR/LTS/JVD/ksg

INT.: 744
 Fecha: 15.06.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

TALCA, 30 JUN 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023**, suscrito con fecha 11 de abril de 2023 entre este Servicio y la Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 156 de fecha 17 de febrero del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 74 de fecha 03 de febrero de 2023 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 156 de fecha 17 de febrero de 2023.
3. Qué, con fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 74 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023**, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023

En Talca a 11 de abril de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Doña **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 156 de fecha 17 de febrero de 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)"

COMPONENTE: POBLACIÓN BAJO CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE APS CON DIAGNÓSTICO DE DM2, HTA Y DLP CON ACCESO OPORTUNO A MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CURACIÓN AVANZADA DE HERIDAS Y APOYO EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atenciones farmacéuticas.

Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos subcomponentes:

SUBCOMPONENTE 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA.

- **Estrategia N°1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará productos de manera centralizada, para apoyar la cobertura de la canasta de medicamentos contenida en la Orientación Técnica del programa FOFAR 2023, descrita a continuación.

Tabla N°1: Listado de medicamentos financiables por FOFAR

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	comprimido	100mg
AMLODIPINO	comprimido	5mg/ 10mg
ATENOLOL	comprimido	50mg
ATORVASTATINA	comprimido	10mg/ 20mg/ 40mg
CAPTOPRIL	comprimido	25mg
CARVEDILOL	comprimido	6,25mg/ 12,5mg/ 25mg
ENALAPRIL	comprimido	10mg/ 20mg
ESPIRONOLACTONA	comprimido	25mg
FUROSEMIDA	comprimido	40mg
GEMFIBROZOLO	comprimido/capsula	600mg
GLIBENCLAMIDA	comprimido	5mg
HIDROCLOROTIAZIDA	comprimido	50mg
LOSARTAN	comprimido	50mg
METFORMINA	comprimido	850mg
METFORMINA	comprimido de lib. prolongada xr	1000mg

Cabe señalar que los medicamentos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos por un periodo de dos meses para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los

medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.

- **Estrategia N°3:** Apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras de pie diabético y úlceras venosas.
- **Úlceras de pie diabético (UPD):** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer los productos de las canastas descritas por un total de \$ **2.718.066** que permitirán el desarrollo de la estrategia, de acuerdo a la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023.

Las comunas deben contar con al menos un producto de cada tipo de insumo señalados en la tabla a continuación:

Tabla N°2: Canasta de insumos de pie diabético no infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	INSUMO	PRESENTACIÓN
Apósito primario bacteriostático	Apósito de ringer + phmb	lámina 10 x 10 cm
	dacc lámina	lámina 10 x 10 cm
	phmb rollo	rollo 11,7cm x 3,7m
	Apósito miel gel	tubo de 30 g
	gel con ácido hialuronico + zinc	tubo de 30 g
	gel con polihexanida con betaina	botella de 30 ml
Apósito primario absorbente	alginato	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofílica con silicona	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofílica con hidrogel	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel	tubo de 15 o 30 g
	tull de silicona	lámina 10 x 10 cm
	Apósito de nylon	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario regenerativo	colágeno	lámina 10 x 10 cm
	inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con tlc-nosf)	lámina 10 x 10 cm
Otros insumos	venda semi elasticada 8cm x 4m	rollo 8cm x 4cm
	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (agho) o crema de urea.	botella 50 a 125 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	espuma limpiadora para piel	botella 400ml
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades

Tabla N°3: Canasta de insumos de pie diabético infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	Insumo	Presentación
Apósito primario bactericida	alginato con plata	lámina 10 x 10 cm
	plata nanocristalina	lámina 10 x 10 cm
	tull con plata	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa (fibra) con plata	lámina 10 x 10 cm
	espuma con plata	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel con plata	tubo de 10 o 30 g
Otros insumos	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades

	medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico	sólo si existe las competencias y la factibilidad de realizar
--	--	---

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre; toda persona que se encuentre en curación avanzada por úlcera de pie diabético debe utilizar un dispositivo de descarga. El Servicio se compromete a entregar ayudas técnicas por un total de \$ 298.080 que permitirán el desarrollo de la estrategia. El anexo 01 contiene detalle de especificaciones correspondientes a dispositivos de descarga.

Tabla N°4: Canasta de ayudas técnicas de descarga para pie diabético

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Botín de descarga APS Tipo 1 y 2

Los recursos asignados constituyen un apoyo a la gestión local, como complemento y no logran cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad se compromete al envío de reportes de pacientes en tratamiento por **Úlceras de pie diabético** mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud. El anexo N°2 contiene el formato de informe mensual que debe remitirse a asesor encargado del programa.

- **Estrategia N°4:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.
 - a. **Encargado:** Cada establecimiento de atención primaria debe contar con un profesional, de preferencia el jefe o encargado de botiquín, a cargo de la gestión de estos reclamos, el cual debe contar con delegación específica y por resolución de la dirección del establecimiento, quien trabajará en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

Esta información será derivada a la División de Atención Primaria por el Servicio de Salud, para que exista comunicación desde Salud Responde. Todo cambio en la designación debe ser comunicado al referente del Servicio para actualización de los registros.

- b. **Gestión del reclamo:** El ingreso de un reclamo será comunicado por correo electrónico desde Salud Responde a los encargados definidos por establecimiento, departamento de salud y Servicio de Salud.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario (**ANEXO N°3**) por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

SUBCOMPONENTE 2: SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

Este subcomponente tiene como objetivo proveer de Servicios Farmacéuticos que consideran: gestionar la compra, almacenamiento, inventario, conservación, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, y atención farmacéutica, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos. Además, considera el funcionamiento y actualización constante de una plataforma web que permita el registro de los usuarios beneficiarios y el desempeño de cada centro de salud y administrador a nivel nacional.

Estrategia N°1: Financiar, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería o Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de Enfermería), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Servicios de Salud, Comunal o establecimiento).

Desde MINSAL, a través de distribución de recursos FOFAR APS Municipal año 2023 se comprometió la entrega de recursos sólo para la contratación de profesionales Químicos farmacéuticos de acuerdo a tabla de distribución de recursos del MINSAL, recibida por medio de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas al Botiquín Farmacéutico que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario

El personal de enfermería realizará únicamente labores de apoyo en curación avanzada de úlcera de pie diabético.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	Nº MESES FINANCIADOS
Químico Farmacéutico x33 horas	\$ 17.975.483	12

Cabe señalar, que de acuerdo con la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (página N° 21), el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2º semestre 2014).

La nómina correspondiente a marzo se entenderá como declaración por parte del Municipio de los Químicos Farmacéuticos que serán de cargo del programa durante el año 2023. Frente a renuncia o desvinculación de éstos, se deberá informar a la encargada del programa del Servicio, para contribuir a la actualización de registros.

- Nombre completo
- RUT
- Profesión
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)
- Subtítulo (21 o 24)

- **Estrategia N°2:** Mejorar la Infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
Proyecto de habilitación de bodega, farmacia y botiquín	Habilitación de espacio destinado a bodega de acuerdo a proyecto aprobado. Adquisición de 1 impresora térmica para unidad de farmacia, con el objetivo de habilitar trazabilidad en preparación y dispensación de medicamentos	\$ 7.776.269

- **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se gestiona o monitoriza el programa.

Para asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, en todos los establecimientos de su dependencia (Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Postas de Salud Rural), así como su uso apropiado.

El Servicio realizará monitoreo del funcionamiento en línea y a través de supervisiones en terreno.

- **Estrategia N°4:** Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°5 del Programa: "Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento". La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado.

En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

El Servicio de Salud verificará la mantención de stock crítico de los medicamentos del programa FOFAR, descrito en la orientación técnica del programa.

- **Estrategia N°5:** Entrega de servicios farmacéuticos

Las comunas adheridas al programa FOFAR, deberán destinar al menos 11h semanales para actividades farmacéuticas. La tabla N°8 contiene las metas de actividades a desarrollar por profesional y por comuna.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	Nº A DESARROLLAR POR QF	TOTAL, A EJECUTAR 2023	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	96	144	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	96	144	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	276	414	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	552	552	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	18	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	2	3	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	0	0	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	144	216	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de VILLA ALEGRE, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **28.767.898**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La distribución de recursos por componente, queda establecida de la siguiente forma:

SUBCOMPONENTE (SC)	MONTO ASIGNADO
SC N°1	\$ 3.016.146
SC N°2	\$ 25.751.752
Total, asignado	\$ 28.767.898

QUINTA:

La Municipalidad de VILLA ALEGRE se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente N°1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	<u>Meta 1.</u> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	<u>Meta 2.</u> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
	Subcomponente N°2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	<u>Meta 3.</u> 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	10 %
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	<u>Meta 4.</u> 50 % corte a junio 100% corte a Diciembre	25 %
Cumplimiento global del programa				100 %

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

El **ANEXO N°4** contiene información detallada sobre los indicadores y sus medios de verificación.

SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% el total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores, señalados en el Programa, será trasferida contra total tramitación del convenio.
- b. La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de octubre del año correspondiente, contra los resultados de la primera evaluación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio, de acuerdo al siguiente cuadro

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de junio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula QUINTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio ya que este programa tiene por objetivo, entre otros, apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos. y por tratarse el Programa "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña MARTA CARO ANDÍA, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud, La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ UCRA Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad Gestión de Recursos APS


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD
LPR/JVD/AVV

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023

En Talca a 11 de abril de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Doña **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 156 de fecha 17 de febrero de 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)"

COMPONENTE: POBLACIÓN BAJO CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE APS CON DIAGNÓSTICO DE DM2, HTA Y DLP CON ACCESO OPORTUNO A MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CURACIÓN AVANZADA DE HERIDAS Y APOYO EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atenciones farmacéuticas.

Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos subcomponentes:

SUBCOMPONENTE 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA.

- **Estrategia N°1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará productos de manera centralizada, para apoyar la cobertura de la canasta de medicamentos contenida en la Orientación Técnica del programa FOFAR 2023, descrita a continuación.

Tabla N°1: Listado de medicamentos financiados por FOFAR

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
Ácido acetilsalicílico	comprimido	100mg
Amlodipino	comprimido	5mg/ 10mg
Atenolol	comprimido	50mg
Atorvastatina	comprimido	10mg/ 20mg/ 40mg
Captopril	comprimido	25mg
Carvedilol	comprimido	6,25mg/ 12,5mg/ 25mg
Enalapril	comprimido	10mg/ 20mg
Espironolactona	comprimido	25mg
Furosemida	comprimido	40mg
Gemfibrozilo	comprimido/capsula	600mg
Glibenclamida	comprimido	5mg
Hidroclorotiazida	comprimido	50mg
Losartan	comprimido	50mg
Metformina	comprimido	850mg
Metformina	comprimido de lib. prolongada xr	1000mg

Cabe señalar que los medicamentos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos por un periodo de dos meses para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.
- **Estrategia N°3:** Apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras de pie diabético y úlceras venosas.
- **Úlceras de pie diabético (UPD):** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer los productos de las canastas descritas por un total de \$ **2.718.066** que permitirán el desarrollo de la estrategia, de acuerdo a la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023.

Las comunas deben contar con al menos un producto de cada tipo de insumo señalados en la tabla a continuación:

Tabla N°2: Canasta de insumos de pie diabético no infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	INSUMO	PRESENTACIÓN
Apósito primario bacteriostático	Apósito de ringer + phmb	lámina 10 x 10 cm
	dacc lámina	lámina 10 x 10 cm
	phmb rollo	rollo 11,7cm x 3,7m
	Apósito miel gel	tubo de 30 g
	gel con ácido hialuronico + zinc	tubo de 30 g
	gel con polihexanida con betaina	botella de 30 ml
Apósito primario absorbente	alginato	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofílica con silicona	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofílica con hidrogel	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel	tubo de 15 o 30 g
	tull de silicona	lámina 10 x 10 cm
	Apósito de nylon	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario regenerativo	colágeno	lámina 10 x 10 cm
	inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con tlc-nosf)	lámina 10 x 10 cm

Otros insumos	venda semi elasticada 8cm x 4m	rollo 8cm x 4cm
	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (agho) o crema de urea.	botella 50 a 125 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	espuma limpiadora para piel	botella 400ml
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades

Tabla N°3: Canasta de insumos de pie diabético infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	Insumo	Presentación
Apósito primario bactericida	alginato con plata	lámina 10 x 10 cm
	plata nanocrystalina	lámina 10 x 10 cm
	tull con plata	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa (fibra) con plata	lámina 10 x 10 cm
	espuma con plata	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel con plata	tubo de 10 o 30 g
Otros insumos	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades
	medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico	sólo si existe las competencias y la factibilidad de realizar

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre; toda persona que se encuentre en curación avanzada por úlcera de pie diabético debe utilizar un dispositivo de descarga. El Servicio se compromete a entregar ayudas técnicas por un total de \$ **298.080** que permitirán el desarrollo de la estrategia. El anexo 01 contiene detalle de especificaciones correspondientes a dispositivos de descarga.

Tabla N°4: Canasta de ayudas técnicas de descarga para pie diabético

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Botín de descarga APS Tipo 1 y 2

Los recursos asignados constituyen un apoyo a la gestión local, como complemento y no logran cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad se compromete al envío de reportes de pacientes en tratamiento por **Úlceras de pie diabético** mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud. El anexo N°2 contiene el formato de informe mensual que debe remitirse a asesor encargado del programa.

- **Estrategia N°4:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

- a. **Encargado:** Cada establecimiento de atención primaria debe contar con un profesional, de preferencia el jefe o encargado de botiquín, a cargo de la gestión de estos reclamos, el cual debe contar con delegación específica y por resolución de la dirección del establecimiento, quien trabajará en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

Esta información será derivada a la División de Atención Primaria por el Servicio de Salud, para que exista comunicación desde Salud Responde.

Todo cambio en la designación debe ser comunicado al referente del Servicio para actualización de los registros.

- b. **Gestión del reclamo:** El ingreso de un reclamo será comunicado por correo electrónico desde Salud Responde a los encargados definidos por establecimiento, departamento de salud y Servicio de Salud.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario (**ANEXO N°3**) por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

SUBCOMPONENTE 2: SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

Este subcomponente tiene como objetivo proveer de Servicios Farmacéuticos que consideran: gestionar la compra, almacenamiento, inventario, conservación, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, y atención farmacéutica, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos. Además, considera el funcionamiento y actualización constante de una plataforma web que permita el registro de los usuarios beneficiarios y el desempeño de cada centro de salud y administrador a nivel nacional.

Estrategia N°1: Financiar, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería o Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de Enfermería), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Servicios de Salud, Comunal o establecimiento).

Desde MINSAL, a través de distribución de recursos FOFAR APS Municipal año 2023 se comprometió la entrega de recursos sólo para la contratación de profesionales Químicos farmacéuticos de acuerdo a tabla de distribución de recursos del MINSAL, recibida por medio de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas al Botiquín Farmacéutico que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario

El personal de enfermería realizará únicamente labores de apoyo en curación avanzada de úlcera de pie diabético.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	Nº MESES FINANCIADOS
Químico Farmacéutico x33 horas	\$ 17.975.483	12

Cabe señalar, que de acuerdo con la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (página N° 21), el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2º semestre 2014).

La nómina correspondiente a marzo se entenderá como declaración por parte del Municipio de los Químicos Farmacéuticos que serán de cargo del programa durante el año 2023. Frente a renuncia o desvinculación de éstos, se deberá informar a la encargada del programa del Servicio, para contribuir a la actualización de registros.

- Nombre completo
- RUT
- Profesión
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)
- Subtítulo (21 o 24)

➤ **Estrategia N°2:** Mejorar la Infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
Proyecto de habilitación de bodega, farmacia y botiquín	Habilitación de espacio destinado a bodega de acuerdo a proyecto aprobado. Adquisición de 1 impresora térmica para unidad de farmacia, con el objetivo de habilitar trazabilidad en preparación y dispensación de medicamentos	\$ 7.776.269

- **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se gestiona o monitoriza el programa.

Para asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, en todos los establecimientos de su dependencia (Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Postas de Salud Rural), así como su uso apropiado.

El Servicio realizará monitoreo del funcionamiento en línea y a través de supervisiones en terreno.

- **Estrategia N°4:** Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°5 del Programa: "Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento". La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado.

En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

El Servicio de Salud verificará la mantención de stock crítico de los medicamentos del programa FOFAR, descrito en la orientación técnica del programa.

- **Estrategia N°5:** Entrega de servicios farmacéuticos

Las comunas adheridas al programa FOFAR, deberán destinar al menos 11h semanales para actividades farmacéuticas. La tabla N°8 contiene las metas de actividades a desarrollar por profesional y por comuna.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	N° A DESARROLLAR POR QF	TOTAL, A EJECUTAR 2023	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	96	144	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	96	144	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	276	414	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	552	552	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	18	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio

Talleres educativos	2	3	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	0	0	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	144	216	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de VILLA ALEGRE, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **28.767.898**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La distribución de recursos por componente, queda establecida de la siguiente forma:

SUBCOMPONENTE (SC)	MONTO ASIGNADO
SC N°1	\$ 3.016.146
SC N°2	\$ 25.751.752
Total, asignado	\$ 28.767.898

QUINTA:

La Municipalidad de VILLA ALEGRE se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente N°1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	<u>Meta 1.</u> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	<u>Meta 2.</u> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
	Subcomponente N°2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	<u>Meta 3.</u> 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	10 %
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	<u>Meta 4.</u> 50 % corte a junio 100% corte a Diciembre	25 %
Cumplimiento global del programa				100 %

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

El **ANEXO N°4** contiene información detallada sobre los indicadores y sus medios de verificación.

SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% el total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores, señalados en el Programa, será trasferida contra total tramitación del convenio.
- b. La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de octubre del año correspondiente, contra los resultados de la primera evaluación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio, de acuerdo al siguiente cuadro

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de junio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula QUINTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio ya que este programa tiene por objetivo, entre otros, apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos. y por tratarse el Programa **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"**, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA:


El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña MARTA CARO ANDÍA, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud, La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

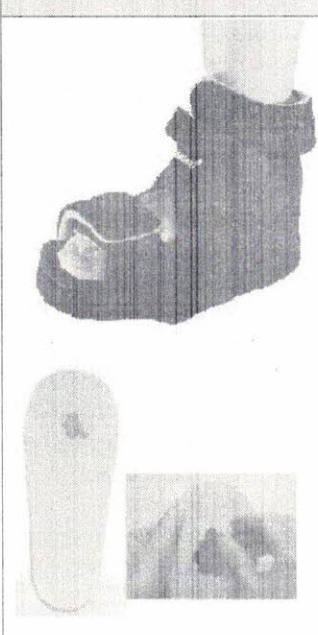
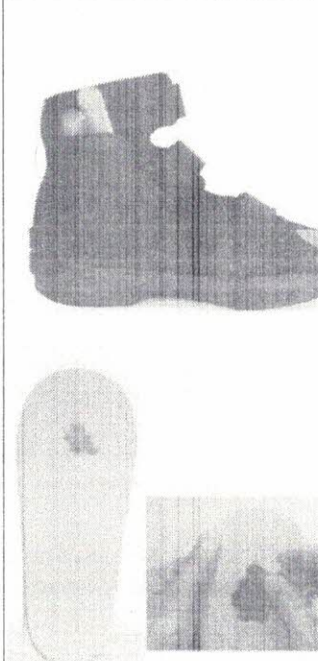

DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE


ANEXO N°1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DISPOSITIVOS DE DESCARGA ÚLCERA DEL PIE DIABÉTICO

El Programa FOFAR considera la adquisición de dispositivos de descarga como complemento al GES, para los casos más leves y que pueden ser de manejo en APS.
Se recuerda que la bota de descarga está garantizada vía GES en el nivel secundario de atención.

DISPOSITIVO DE DESCARGA ÚLCERA DEL PIE DIABÉTICO (UTILIZACIÓN DURANTE EL PROCESOS DE CURACIÓN)		
GLOSA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
AYUDA TÉCNICA DE DESCARGA PARA UPD	1,0 POR PACIENTE	BOTÍN DESCARGA APS TIPO 1 Y 2

Se sugiere contar con modelos distintos para que los centros de APS los asocien a las botas según su contexto. A continuación, se detallan especificaciones de 2 tipos de botas adecuadas al tipo de paciente en APS.

AYUDA TÉCNICA	ESPECIFICACIONES	IMÁGENES REFERENCIALES
<p>Botín APS tipo 1:</p> <p>Botín para descarga de antepié con dorsiflexión de tobillo, con plantilla personalizable. (Para pacientes con úlceras de antepié que conserven flexibilidad de tobillo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Botín (altura supra maleolar). • Suela gruesa de goma EVA rígida antideslizante, con dorsiflexión de tobillo y antepié en descarga. • Evitar tope de ortijos por anterior; debe sostenerse del tobillo y NO de los ortijos. • Si tiene caja puntera o forro anterior, esta debe ser removible y permitir descarga dorsal. • No se recomienda balancín posterior. • Debe asociarse o incluir plantilla intercambiable de material blando en capas de 2 o más densidades, que debe ser personalizable, troquelada, con elementos extraíbles ("tipo lego") 	
<p>Botín APS tipo 2:</p> <p>Botín plano para descarga, en base a plantilla personalizable y balancín anterior. (Para pacientes con úlceras en antepié o medio pie y con pérdida de flexión dorsal del tobillo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Botín (altura supra maleolar). • Suela gruesa de goma rígida antideslizante. • Balancín ANTERIOR, o retro capital, curvo que no eleve los ortijos. • Evitar tope de ortijos por anterior; debe sostenerse del tobillo y NO de los ortijos. • Si tiene caja puntera o forro anterior, esta debe ser removible y permitir descarga dorsal. • No se recomienda balancín posterior. • Debe asociarse o incluir plantilla intercambiable de material blando en capas de 2 o más densidades, que debe ser personalizable, troquelada, con elementos extraíbles ("tipo lego") 	

ANEXO N°2: INFORME MENSUAL CONSOLIDADO POR COMUNA ÚLCERAS DE PIE DIABÉTICO

El informe debe ser enviado en forma de tabla por correo electrónico a Asesora Programa Adulto y Enfermedades no Transmisibles y Asesora encargada de programa FOFAR.

Se informará los ingresos y evolución de los usuarios en curación, así como el resumen de ingresos y egresos

I. Ingresos y evolución: Se enviará consolidado comunal incluyendo datos por establecimiento. Debe contener la siguiente información:

- Establecimiento
- RUT del paciente
- Sexo
- Edad
- Fecha de Inicio de Curación
- Fecha de alta (si corresponde)
- Clasificación de la herida (Wagner)
- Puntaje. San Elian
- HbA1c: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- CREA1: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- VFG 1: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- RAC1: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- ITB: índice brazo – tobillo
- Ayuda técnica (sí/ no):
- Tratamiento Antibiótico (si-no)
- Antibióticos utilizados
- Período de tratamiento antibiótico
- Uso de insulina (si, no, cuál)
- Tipo de insulina
- Autocontrol de glicemias (si-no)
- Amputación previa
- Observaciones

I. Ingreso y evolución

Establecimiento	RUT paciente	Sexo	Edad	Fecha Inicio Curación	Fecha de alta	Clasificación de la herida (Wagner)	Pje. San Elian	HbA1c1	FECHA	CREA1	FECHA	VFG 1	FECHA	RAC1	FECHA	ITB	Botín de descarga (sí/no)	Tratamiento Antibiótico (sí-no)	Antibiótico	Período de tratamiento antibiótico	Uso de insulina (si, no, cuál)	Tipo insulina	Autocontrol de glicemias (si-no)	Amputación previa	Observaciones	

II. Resumen mensual

II. Resumen mensual

Establecimiento	N° de ingresos en el mes	N° de egresos (altas)	N° inasistencias (abandono)	N° usuarios vigentes

El plazo de envío corresponderá a los primeros 10 días hábiles del mes en curso para adjuntar información relativa al mes anterior

ANEXO N°3: FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOMICILIO**ACTA RECEPCIÓN MEDICAMENTO EN DOMICILIO****1. DATOS PARA COMPLETAR EN FARMACIA.**

DATOS GENERALES	
Nº folio reclamo	
Fecha reclamo	
Fecha envío medicamentos a domicilio	
DATOS PACIENTE	
Nombre paciente	
Dirección paciente	
Establecimiento donde se atiende	
DATOS MEDICAMENTO	
Nombre medicamento	
Cantidad enviada	

2. DATOS PERSONA QUE RECIBE MEDICAMENTOS.

DATOS MEDICAMENTO QUE SE RECEPCIONA	
Nombre medicamento	
Cantidad recibida	
DATOS PERSONA QUE RECEPCIONA EL MEDICAMENTO	
Nombre	
RUT	
Fecha	
Firma	

ANEXO N° 4: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

SUBCOMPONENTE 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia

Indicador N° 1: porcentaje de recetas despachadas con oportunidad a personas con enfermedades transmisibles con prioridad en enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

- **Fórmula:** (Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa/Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa) x 100.
- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
Con oportunidad: se define como la receta despachada completamente al momento y el día de la solicitud de despacho.
- **Denominador:** Total de recetas solicitadas por personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, **REM A04 Sección J** o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Frecuencia:** Mensual (registro REM A04 sección J, Recetas Cardiovascular).

Para el cálculo de cumplimiento del Servicio de Salud se debe tomar en cuenta el porcentaje de establecimiento que forman parte del programa.

El listado de medicamentos del Programa de Salud Cardiovascular a considerar, para tributar a este indicador y al REM A04 sección J se presenta en el Anexo N°5.

Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

- **Fórmula:** (Número de reclamos solucionados en menos de 24 horas/Total de reclamos recibidos) *100.
- **Numerador:** Número de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, registro proporcionado por cada Servicio de Salud o Tablero de gestión de Reclamos programa FOFAR
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.
- **Frecuencia:** Semestral

Importante considerar que las "24 horas hábiles" se refiere al tiempo que transcurre entre el momento que se genera el reclamo y las siguientes 24 horas, sin considerar los días de fin de semana ni feriados.

SUBCOMPONENTE 2: Servicios Farmacéuticos

Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.

- **Fórmula:** (Valorizado de medicamentos mermados en el período / Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo período) x 100.
- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en el período.
- **Denominador:** Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo período).
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL (Informes corte programado) y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 3:** 0.99% de merma comunal.
- **Frecuencia:** Semestral.

Si el cumplimiento indicador N° 3 es inferior al 100%, se deberá ponderar su resultado obtenido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Resultado obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
$X \leq 0.99\%$	100%
$1 \geq X \leq 1.24\%$	75%
$1.25\% \geq X \leq 1.49\%$	50%
$1.5\% \geq X \leq 2\%$	25%
$2 < X$	0%

I. Se considerará como merma todo aquel medicamento que se encuentre vencido, deteriorado, extraviado o bien que no esté apto para dispensar a usuarios.

II. La valoración de las mermas e inventario se debe realizar en conformidad a lo establecido en las Normas Internacionales Contables para el Sector Público (NICSP).

III. El cálculo del indicador se realizará en relación a los fármacos adquiridos que pertenezcan al Programa FOFAR independiente de la vía de financiamiento (per cápita o con recursos del programa). Se excluye del indicador de Merma las insulinas, ya que están serán monitoreadas vía Programa de compra centralizada.

IV. En forma semestral los municipios deberán enviar el consolidado de mermas generadas tanto en los establecimientos como en bodegas o droguerías comunales en conjunto con el inventario realizado de las mismas. Este informe debe considerar unidades y monto valorizado.

Indicador N° 4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.

- **Fórmula:** (Número de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año evaluado) *100.
- **Numerador:** Número de actividades farmacéuticas realizadas, durante el semestre.
- **Denominador:** Total de actividades programadas durante el año evaluado.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL (REM A04 sección I) y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 4:** 50% de cumplimiento a junio y 100% cumplimiento a diciembre.
- **Frecuencia:** Semestral.

Para este indicador, las definiciones y rendimiento de las actividades farmacéuticas, se encuentran descritas en la Orientación Técnica de programación en red vigente al año.

Si el cumplimiento indicador N° 4 es inferior al 50% y 100% según corte, se deberá ponderar el resultado obtenido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

% cumplimiento global del Indicador, corte junio	% cumplimiento global del Indicador, corte diciembre	% de ponderación del Indicador
50 %	100 %	25
Entre 40,00% y 49,99%	Entre 90,00% y 99,99%	20
Entre 30,00% y 39,99%	Entre 80,00% y 89,99%	15
Entre 20,00% y 29,99%	Entre 70,00% y 79,99%	10
< a 20 %	< a 70 %	5

En el caso de que la comuna, no cuente con horas de Químico Farmacéutico, el peso relativo de este indicador se le sumara al del indicador N° 1.

**ANEXO N° 5. LISTADO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR
A CONSIDERAR PARA TRIBUTAR A REM A04 SECCIÓN J.**

PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CÓDIGO UNICO DE FÁRMACO (ZGEN)
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	100 MG	COMPRIMIDO	100000003
AMIODARONA	200 MG	COMPRIMIDO	100000119
AMLODIPINO	5 MG	COMPRIMIDO	100003239
AMLODIPINO	10 MG	COMPRIMIDO	100002901
ATENOLOL	50 MG	COMPRIMIDO	100000165
ATENOLOL	100 MG	COMPRIMIDO	100000166
ATORVASTATINA	10 MG	COMPRIMIDO	100000167
ATORVASTATINA	20 MG	COMPRIMIDO	100000168
ATORVASTATINA	40 MG	COMPRIMIDO	100002074
CAPTOPRIL	25 MG	COMPRIMIDO	100000306
CARVEDILOL	6,25 MG	COMPRIMIDO	100002004
CARVEDILOL	12,5 MG	COMPRIMIDO	100002027
CARVEDILOL	25 MG	COMPRIMIDO	100002003
CIPROFIBRATO	100 MG	COMPRIMIDO	100004062
DILTIAZEM	60 MG	COMPRIMIDO	100003826
ENALAPRIL	5 MG	COMPRIMIDO	100003238
ENALAPRIL	10 MG	COMPRIMIDO	100000547
ENALAPRIL	20 MG	COMPRIMIDO	100000546
ESPIRONOLACTONA	25 MG	COMPRIMIDO	100000587
FUROSEMIDA	40 MG	COMPRIMIDO	100000694
GEMFIBROZIOLO	300 MG	COMPRIMIDO	100000713
GEMFIBROZIOLO	600 MG	COMPRIMIDO	100002011
GLIBENCLAMIDA	5 MG	COMPRIMIDO	100000718
HIDRALAZINA	50 MG	COMPRIMIDO	100000767
HIDROCLOROTIAZIDA	50 MG	COMPRIMIDO	100000769
INSULINA CRISTALINA	100 UI/ML	FRASCO AMPOLLA	100000822
INSULINA NPH HUMANA	100 UI/ML	FRASCO AMPOLLA	100000824
ISOSORBIDE	10 MG	COMPRIMIDO	100000836
LOSARTAN	50 MG	COMPRIMIDO	100000946
LOSARTAN	100 MG	COMPRIMIDO	100000947
LOVASTATINA	20 MG	COMPRIMIDO	100000948
METFORMINA	850 MG	COMPRIMIDO	100001023
METFORMINA	500 MG	COMPRIMIDO	100003871
METFORMINA LP	1.000 MG	COMPRIMIDO	100003873
METILDOPA	250 MG	COMPRIMIDO	100001024
NIFEDIPINO	10 MG	COMPRIMIDO	100001072
NIFEDIPINO	20 MG	COMPRIMIDO LP	100001073
NITRENDIPINO	20 MG	COMPRIMIDO	100001083
PROPANOLOL	40 MG	COMPRIMIDO	100001217
VERAPAMILO	80 MG	COMPRIMIDO	100003202
VERAPAMILO	120 MG	COMPRIMIDO	100003510
VILDAGLIPTINA	50 MG	COMPRIMIDO	100004362